Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 48.820.-

Rafaela, 04 de Abril de 2019.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - Nº 286.961/8 - Fichero Nº 75; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Educación requiere la contratación del servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal Nº 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal Nº 3, en sus sedes de los Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe, ambos pertenecientes a la dependencia municipal citada, debido a la proximidad de finalización del plazo de prestación de los servicios oportunamente contratados a tal fin.

Que considerando el valor presupuestado y la normativa vigente en la materia, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada para la contratación del servicio pretendido.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa Jardines Municipales, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2019 de la Secretaría de Educación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°). - Apruébase el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Presupuesto Oficial, correspondientes a la contratación del servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N° 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal N° 3 en sus sedes de los Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe.

Art. 2.°).- Llámase a Licitación Privada para la contratación del servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N° 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal N° 3 en sus sedes de los Barrios: Los Nogales y Monseñor Zazpe, dependientes de la Secretaría de Educación, la que regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexos I) y Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y supletoriamente, para todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2.535 y sus modificatorias y la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.

Art. 3.°).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjanse los siguientes valores:

- a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 656.640.-).
- b) El Sellado Municipal asciende a la suma de Pesos Trescientos Veintiocho con Treinta Centavos (\$ 328,30.-).

c) El Valor del Pliego se fija en la suma de Pesos Trescientos Veintiocho con Treinta Centavos (\$ 328,30.-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno Nº 8 – 2.º piso de la ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 4.°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela en sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N° 8 – 2.º piso – (2.300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - Licitación Privada Decreto N° 48.820 - Servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N° 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal N° 3 en sus sedes de los Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe, dependientes de la Secretaria de Educación, las que podrán ser presentadas hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, el día 23 DE ABRIL de 2019 a las Nueve 9 h. o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél día resultase asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 6.°).- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 7.°).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.08.001.020.43.01/8 - Jardín N° 1; B.05.01.08.001.020.49.01/2 - Jardín N° 3; y al Programa Jardines Municipales de la Secretaría de Educación.

Art. 8.º).- El presente será refrendado por el Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación.

ALIDAD OF PAREE

Art. 9.°).- Regístrese, pase a la Dirección de Compras. Comuníquese, notifiquese, publíquese y archívese.

MARCOS BERNARDO CORACI

Jefe de Cabinete

Are ILIS ALBERTO CASTELLAN

LIC.MARIANA AND REA AND ERECGEN GIULIANI

Secretaria de Educación



Intendencia

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.°).- OBJETO DE LA LICITACIÓN: La presente Licitación Privada tiene por objeto la contratación del Servicio de portera, ayudante de cocina y limpieza del Jardín Materno Infantil Municipal N° 1 y del Jardín Materno Infantil Municipal N° 3 en sus sedes de los Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe, dependientes de la Secretaría de Educación de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 2.°).- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - 2.º Piso - Rafaela, en días hábiles municipales y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto.

Art. 3.°).- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación
- b) Pliego General de Bases y Condiciones ANEXO I
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas ANEXO II
- d) Posibles aclaraciones posteriores

Art. 4.°).- PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras - Moreno N° 8 - 2.° Piso, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijado para la apertura del acto. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio, con posterioridad al acto de apertura, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento el haberse despachado a tiempo.

En ningún caso los sobres de presentación tendrán membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevarán como única leyenda la siguiente: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA-DIRECCION DE COMPRAS - Calle Moreno Nº 8 – 2.º Piso - 2300 RAFAELA (SANTA FE) - PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PORTERA, AYUDANTE DE COCINA Y LIMPIEZA DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL MUNICIPAL Nº 1 Y DEL JARDÍN MATERNO INFANTIL MUNICIPAL Nº 3, DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - LICITACIÓN PRIVADA DECRETO Nº 48820.

Art. 5.º).- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar dentro del sobre la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Apellido y nombre, o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela. Si el proponente no tuviere domicilio legal en la ciudad de Rafaela deberá proceder a su constitución, una vez notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del respectivo contrato.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por la autoridad notarial o judicial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias.
- j) La propuesta firmada por el oferente, según lo establecido en el artículo 7.º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- k) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
- Si el oferente fuera una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.
- II) Certificado de Libre Deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina CUM, sita en la planta baja de Moreno Nº 8 de la ciudad de Rafaela.
- m) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por el Juzgado Municipal de Faltas, sito en Bv. Santa Fe N° 2112 de la ciudad de Rafaela.
- n) Fotocopia de inscripción CUM -Cuenta Única Municipal- expedida por Oficina CUM y Libre Deuda en la planta baja de Moreno Nº 8 de la ciudad de Rafaela.
- ñ) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal, ni falencial, ni inhibido, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.

Art. 6.°).- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c) y j) del artículo 5.° serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.





Intendencia

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5.º podrá ser efectuado dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la apertura de las propuestas, sin necesidad de notificación al interesado por parte del Municipio. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 7.°).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

- a) La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones con precio por hora efectiva de trabajo.
- b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.
- c) El oferente cotizará de acuerdo con las formas de pago que se especifican en el artículo 22.º del presente pliego.
- d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.
- Art. 8.°).- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 9.°).- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 10.°).- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación, juntamente con la adjudicación. Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 11.°).- ADJUDICACIÓN: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o sólo algunas de ellas, así como también la incorporación de cualquier otra modificación que pudiese corresponder con relación a lo ofertado, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. La Municipalidad de Rafaela, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que resulte más conveniente a los intereses municipales, considerando no solamente los precios cotizados, sino otras condiciones cualitativas como sea calidad, plazo de entrega, entre otros.

Art. 12.°).- CONTRATO: El oferente, a quien se le adjudique la prestación del servicio objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación y adjudicar al oferente ubicado en segundo lugar en orden de conveniencia a los intereses municipales; sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 13.°).- DURACIÓN DEL SERVICIO: El servicio en todos los casos se prestará durante el correspondiente ciclo lectivo anual, estipulado aproximadamente durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año, excepto para el primer año de servicio, par el cual la vigencia del mismo se computará de la siguiente forma:

- Jardín Materno Infantil Nº 1: de Abril a Diciembre de 2019.
- Jardín Materno Infantil Nº 3: (Sede Barrio Los Nogales) de Abril a Diciembre de 2019.
- Jardín Materno Infantil Nº 3: (Sede Barrio Monseñor Zaspe) desde la fecha de apertura estipulada para el mes de Mayo de 2019 aproximadamente a Diciembre de 2019.
- Los plazos antes indicados podrán ser prorrogados por única vez, conforme a las pautas indicadas en el primer párrafo del presente artículo, si existiera voluntad de ambas partes, para lo cual se harán las notificaciones con una anticipación no menor a treinta (30) días antes del vencimiento del contrato.

Art. 14.°).- SEGURO, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO: La contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil por daños a personas o cosas producidas con motivo y/o en ocasión de la prestación del servicio. Para ello deberá acreditar, previo a la firma del contrato, tener contratado los seguros que correspondan en una Compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las coberturas exigibles son las siguientes:

a) Sobre los daños que pudieran ocasionar a terceras personas o cosas de terceros y/o de esta Municipalidad. Con el objeto de responder frente a los reclamos derivados de las responsabilidades previstas en el presente artículo, la contratista deberá contratar un seguro por los daños que pudieran ocasionarse a terceras personas o bienes de terceros, o bienes de la Municipalidad, con



Intendencia

motivo u ocasión de los trabajos y/o con los elementos y maquinarias afectadas a la misma, con cobertura vigente durante el plazo de duración del contrato.

b) El adjudicatario deberá tener a todo su personal en relación de dependencia con cobertura vigente en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo y dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 (texto actualizado s/Ley N° 26.773) y Decretos Reglamentarios N° 170/96 y 334/96; Decretos N° 84/96, 658 y 659/96. Además se deberán cumplimentar las Leyes de Seguridad e Higiene y su Reglamentación (Ley N° 19587/72, Decreto Reglamentario N° 351/79, Decreto N° 911/96 de la Construcción y Resolución N° 1069/91, Res. 51/97) y modificatorias. Para el cumplimiento del presente artículo deberá acreditar las coberturas indicadas presentando original y fotocopias, firmadas por titular o representante, de las pólizas que se emitan, por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y de los recibos de pago de la prima al día, de acuerdo a las condiciones que se contraten con la Aseguradora. Asimismo, en el Seguro de Riesgos de Trabajo, deberá acompañar mensualmente original y fotocopias, firmadas por el titular o representante, de las boletas de pago de dicho seguro y de la nómina vigente de personal asegurado. Los seguros exigidos en los párrafos anteriores serán a cargo del contratista, y deberán mantener la vigencia durante el contrato, debiendo la contratista presentar en la Municipalidad la documentación expresada, siendo motivo de suspensión del pago mensual, por parte del Municipio, de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta de la contratista, descontando el importe del pago que le correspondiera, de la garantía de adjudicación, del o de los certificados inmediatos siguientes hasta la cancelación de la deuda o intimándola al pago, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 15.°).- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La misma será presentada en original y fotocopia firmada por el titular o apoderado de la firma.

Antes del comienzo del servicio:

- * Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART
- * Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales.

Durante la ejecución (mensualmente):

- * Ticket de pago Jubilación del titular de la empresa.
- * Recibos de Sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio
- * Formulario 931 de la AFIP (aportes y contribuciones)
- * Ticket de pago de la totalidad del Formulario 931 de la AFIP
- * Póliza y Ticket de pago de ART.
- * Planilla del Detalle del Personal Amparado por la ART
- * Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva
- * Póliza y recibo de pago de seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)
- * Detalle del personal amparado en el seguro Obligatorio de Vida (de corresponder)
- * Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales.

Art. 16.°).- RELACIONES LABORALES: Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguno con las personas dependientes del adjudicatario y que efectúen los trabajos que se licitan. Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones:

- a) Cargas sociales y el pago de aportes previsionales:
- b) Licencias y francos compensatorios:
- c) Pago de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole.
- d) Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales.
- e) Seguros de vida.
- f) Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal y/o bienes afectados a la prestación objeto de la presente licitación.
- g) Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el adjudicatario para la ejecución de los trabajos licitados.
- h) Proveer un uniforme al personal asignado al servicio, como así mismo de todos los elementos de protección y seguridad que legalmente se exijan.

Art. 17.°).- SALARIO DE LOS OBREROS: El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos legalmente, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. Deberán disponer de una copia de la lista de jornales que se abonan y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos. El contratista deberá dar especialmente cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales que legislan la prestación del trabajo.

Art. 18.°).- JORNALES Y COMPROBANTE DE PAGOS DE LEYES SOCIALES Y LEY DE RIESGOS DE TRABAJO: El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado, abonar integramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago mensual por parte del Municipio, de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

I A



Intendencia

- Art. 19.°).- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPOSITIVAS: El contratista deberá encontrarse en todo momento al día con el cumplimiento de las tasas, derechos, contribución de mejoras, así como otros tributos y/o contribuciones que pudieran ser creados en un futuro por la Municipalidad. En caso contrario, el Municipio lo intimará, bajo apercibimiento de rescindir el contrato.
- Art. 20.°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta Garantía será instrumentada, dentro de los cinco (5) días de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las siguientes formas:
 - 1 Efectivo, mediante depósito en garantía de la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 - 2 Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago de Impuesto de Sellos.
 - 3 Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Art. 21.°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.
- Art. 22.°).- FORMA DE PAGO: Los Oferentes deberán cotizar por alguna de las dos formas de pago que se detallan a continuación:
- a) Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura,
- b) Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Déjase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo como ALTERNATIVA, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose las horas efectivamente trabajadas al valor cotizado.

- Art. 23.°).- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables, no admitiéndose el reajuste de precios ni intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.
- Art. 24.°).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES LICITADAS: La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir en hasta un 20% las cantidades licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles.
- Art. 25.°).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.
- Art. 26.°).- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el 10% del valor adjudicado, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 27,°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

OK RAFAELA

Lic.MARIANA AND EA ANDEREGGEN GIULIANI

Secretaria de Educación

COS SERNARDO CORACH Jefe de Gabinete Cecretaria de Hacienda y Finanzas



Intendencia

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.°).- DESCRIPCIÓN: La adjudicataria tendrá la obligación de proveer el Servicio de Portera, Ayudante de Cocina y Limpieza en el Jardín Materno Infantil Municipal N° 1 y el Jardín Materno Infantil Municipal N° 3, en sus sedes de Barrios Los Nogales y Monseñor Zazpe, dependientes de la Secretaría de Educación.

- Art. 2.°).- DURACIÓN DEL SERVICIO: El servicio en todos los casos se prestará durante el correspondiente ciclo lectivo anual, estipulado aproximadamente durante los meses de Marzo a Diciembre de cada año, excepto para el primer año de servicio, par el cual la vigencia del mismo se computará de la siguiente forma:
 - Jardín Materno Infantil Nº 1: de Abril a Diciembre de 2019.
 - Jardín Materno Infantil Nº 3: (Sede Barrio Los Nogales) de Abril a Diciembre de 2019.
 - Jardín Materno Infantil Nº 3: (Sede Barrio Monseñor Zaspe) desde la fecha de apertura estipulada para el mes de Mayo de 2019 aproximadamente a Diciembre de 2019.
 - Los plazos antes indicados podrán ser prorrogados por única vez, conforme a las pautas indicadas en el primer párrafo del presente artículo, si existiera voluntad de ambas partes, para lo cual se harán las notificaciones con una anticipación no menor a treinta (30) días antes del vencimiento del contrato.
- Art. 3.°).- MODALIDAD: El servicio se prestará de la siguiente manera:
 - Jardín Materno Infantil Nº 1: 2 personas; quienes cumplirán 5(cinco) horas diarias cada una.
 - Jardín Materno Infantil Nº 3: (Sede Barrio Los Nogales) 2 personas; quienes cumplirán 4 (cuatro) horas diarias cada una.
 - Jardín Materno Infantil Nº 3: (Sede Barrio Monseñor Zaspe) 1 personas; que cumplirá 6 (seis) horas diarias cada una.
- Art. 4.°).- DÍAS DE TRABAJO: Los días de trabajo serán de lunes a viernes. Los días no laborables por razones de feriados, asuetos, paros u otras circunstancias serán informados por la Directora directamente al personal afectado a cada institución educativa, que con esta sola comunicación no deberá concurrir a trabajar.
- Art. 5.°).- HORARIOS: Los horarios de trabajo serán definidos por la Directora de cada institución educativa al inicio de la contratación, de acuerdo a las necesidades particulares de cada Jardín. Los horarios establecidos podrán ser modificados excepcionalmente en fechas especiales tales como aniversarios, colaciones o acontecimientos de similar importancia. Dichas modificaciones serán informadas con la mayor antelación posible por la Directora directamente al personal afectado a cada institución educativa.
- Art. 6.º).- INSUMOS: Los insumos y los elementos necesarios para la prestación del servicio serán provistos por los Jardines Municipales.
- Art. 7.°).- SUPERVISIÓN: El servicio licitado será realizado por la adjudicataria bajo la supervisión de la Directora de cada institución educativa, quien podrá supervisar, intervenir, controlar y resolver todas las cuestiones concernientes a la marcha de los trabajos, la conducta del personal dependiente de la Adjudicataria y la calidad de la ejecución de los trabajos.

Es obligación de la Adjudicataria o de su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones u observaciones que les formule la Directora, teniendo derecho a reclamar en los casos que a su criterio correspondan.

Art. 8.º).- INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO: El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para la baja del servicio.

Art. 9.°).- ANTECEDENTES: Los oferentes deberán presentar todos los antecedentes de trabajos en instituciones similares y prestando los mismos servicios, a los efectos de que los mismos sirvan para evaluar las distintas ofertas presentadas.

Lic.MARIANA ANDREA ANDEREGGEN GIULIANI
Secretaria de Educación

A FA

MCMICIPAL NO DE LA PARTICIPAL DE LA PARTICIPAL DE LA PARTICIPAL DE LA PARTICIPACION DE

RCOS BERNARDO CORACH

Jefe de Gabinete